



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 920
Marzo 14 de 2022

**“Por medio de la cual se actualiza la Política de Gestión Ambiental de la
Fundación Universitaria María Cano”**

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria María Cano, desde su proyecto institucional declara su compromiso de promover y preservar un medio ambiente sano y fomentar la educación y cultura ecológica en sus ambientes de aprendizaje, tal como lo dispone el artículo 6 de la Ley 30 de 1992.
2. Que la institución en sus actividades académicas y administrativas articula su gestión ambiental con los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS 6 “agua limpia y saneamiento”, OD7 “energía asequible y no contaminante”, ODS 12 “producción y consumos responsables”), disposiciones normativas ambientales, y tratados internacionales vinculantes para Colombia.
3. Que así mismo, la responsabilidad ambiental hace parte de la línea de Responsabilidad Social Universitaria en el Plan de Desarrollo Institucional, específicamente en la Línea estratégica “Eje de Gestión Ambiental” que busca generar conciencia, compromiso y participación en la solución de problemáticas medioambientales.
4. Que la política ambiental ratifica el compromiso de la Fundación Universitaria María Cano con la relación sociedad-ambiente y lo asume como una oportunidad de mantener pilares sólidos desde su historia, tradición, valores, principios y su proyecto de educación institucional (PEI) hacia la protección del medio ambiente, para generar ambientes sanos y seguros.
5. Que el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria – GAGAS conformado hace seguimiento a la gestión ambiental y sanitaria de la IPS de la Fundación Universitaria María Cano y vela por el cumplimiento del plan integral de residuos sólidos hospitalarios y similares. Así mismo, gestiona los recursos sociales, ecológicos y económicos para integrar las unidades académicas y administrativas, mediante operaciones y proyectos que busquen el equilibrio ambiental, de forma que permita a la comunidad universitaria vivir en un ambiente sano y limpio.



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

6. Que el estándar internacional ISO 14001 exige la promulgación de una política ambiental institucional, como documento rector que nos oriente y permita generar un compromiso ambiental.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Objeto. Declarar la Política de Gestión Ambiental de la Fundación Universitaria María Cano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Objetivo Específico. Orientar las actividades relacionadas con la gestión ambiental de manera que nos permita la prevención y el control de sus impactos para alcanzar metas y objetivos que contribuyan al logro de la misión organizacional.

ARTÍCULO TERCERO: Alcance. La presente política debe ser cumplida por todas las personas que hacen parte de los grupos de interés de la Fundación Universitaria María Cano en sus diferentes sedes. Así como, la IPS María Cano.

ARTÍCULO CUARTO: Compromisos institucionales. En cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental, se establecen los siguientes compromisos institucionales:

- a) Cumplir con la legislación y reglamentación ambiental vigente.
- b) Formular programas que fortalezcan la gestión ambiental de la Institución y hacer un seguimiento y evaluación que permitan la mejora continua de las metas y objetivos propuestos.
- c) Establecer alianzas que permitan el desarrollo de la presente política.
- d) Establecer anualmente objetivos y metas ambientales que permitan la eficiencia de los programas formulados y articularlos con el Plan de Desarrollo institucional.
- e) Crear espacios de participación activa, socialización, reflexión, capacitación y educación que permitan generar conciencia y crear una cultura ambiental.
- f) Fortalecer las áreas ambientales de la institución que permitan ser espacios de bienestar y aprendizaje.
- g) Establecer estrategias que permitan:



María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

- La gestión inteligente del consumo de agua.
 - El ahorro y uso eficiente de la energía.
 - El uso de las tecnologías amigables.
 - El manejo, aprovechamiento y buena disposición de los residuos en especial aquellos de contenido peligroso y sólidos.
 - Seguimiento de los vertimientos, escombros, el ruido, la publicidad exterior visual, las emisiones atmosféricas.
- h) Establecer una herramienta de evaluación que permita hacer seguimiento a las actividades definidas en el plan de acción.
- i) Asignar los recursos humanos, infraestructura, económicos y tecnológicos necesarios destinados al cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental.
- j) Presentar beneficios operacionales en la implementación de buenas prácticas ambientales.

ARTÍCULO QUINTO: Responsables. Para dar cumplimiento a la política y lineamientos que de ella se deriven, se establecen las siguientes responsabilidades:

La Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Infraestructura Física y la Profesional de Gestión Ambiental son los responsables de impartir las instrucciones para el cumplimiento de la política de gestión ambiental, así como la revisión periódica de su contenido ajustándola a la naturaleza de sus actividades y del entorno en particular, de manera que sea este el mecanismo que genere recomendaciones en busca de la mejora continua de sus procesos, para lo cual hará un reporte anual.

ARTÍCULO SEXTO: Procesos y Procedimientos. El proceso de gestión ambiental debe acoger los lineamientos institucionales y sujetarse a los procedimientos, formatos, manuales e instructivos que se establezcan para el buen desarrollo de las actividades, con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos y promover las buenas prácticas institucionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Seguimiento, Evaluación y Control. La implementación de la Presente Política supone el proceso dinámico de evaluación permanente y de mantener la mejora continua: planear, organizar, asignar, direccionar, corregir y controlar. Así como, de integrar y alinear con los procesos de manera que permitan prevenir, controlar y minimizar los impactos ambientales derivados de las actividades académicas y administrativas que buscan salvaguardar el bienestar de toda la comunidad.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicación y Socialización. La presente Resolución Rectoral será difundida a todos los niveles de la institución, para lo cual se comunicará a través de los



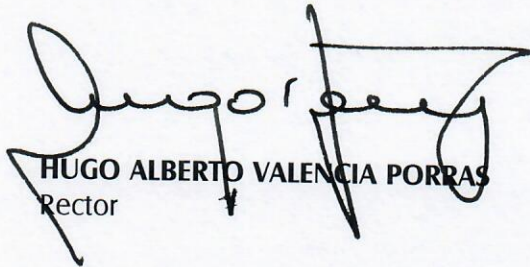
María Cano
Fundación Universitaria
Vigilada MinEducación

diferentes canales de comunicación y se publicará en el portal institucional, quedando disponible para toda la comunidad universitaria y demás partes interesadas.

ARTÍCULO NOVENO: Vigencia: la presente política rige a partir de la fecha de expedición y deroga expresamente la Resolución 740 de 2018 y demás normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).



HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS
Rector